

pechos y dros en que se hauiamos y Contribuian los
Ombres de Buenos del ayuntamiento de esta Villa por
que el dho D^o Pedro no justificava la exencion de la
Contribucion a pechos asi en el dho y Alcalde y Trazador ni
por dalgos y solamente se valia de una informacion solun
una de testigos que naturalm^{te} serian bucrados y To
pador por el apoderado al suyo dho, lo qual se exponian
con una Generalidad tambaga quin Trazon positiva
que les excluia el fe y Credito mayor m^{te} no trauciendo
presentado y nro m^{to} alguno que Comprouare la di
stincion de nobleza que hauiamos supuecto con lo qual con
Caxia no combenir dhas Diligenzias y lo que de ellas re
sultaua con lo que leuabamos las dhas de Reino, y
dho acordado para poder Obuener en este Juicio q
tanto no sup^o no siuieremos de determinar como en
dha Requesita se contenia = Trauciendo de lo referido
aidos a los Diligenzias a la vista de los dros nros Alcal
des y Nothifos dalgos a Cuyo tpo se parare el dho D^o Pedro
representa peticion diciendo que en dhas dhas Dilig^z
practicadas en virtud de la dha Provision auer
expachada se le hauiado por dho Consejo elevada
Correspondencia a su Calidad y Remitidose Copia a lo
Refuido al dho Alcalde por quien se hauiado que visto uerua
Requeria, Encuia Atencion no suplico, mandamos q
todas los dros dhas se repusiere Empoder de Nothif. ma.
y Nothifos dalgos para que se entregassen, y se paxar a
supare nra Provision para que dho Consejo requiera
daveder los priuilex de Caballero hiso dalgos en notandote
en los libros Capitulares poniendo testimonio con yndexioni
de la dha Provision y se boluiese a supare la dhisinal
Paguarda a rudió = Todo dho q los dros dhas Alcaldes
y Nothifos dalgos se paxare el dho al thenor siguiente =